

**Archivo Municipal
de
VALENCIA DEL VENTOSO**

Código de referencia : ES.06141.AMVV/1.1.01//15.7

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1719 / 1721

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 26 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

de la casa de Juan de los Rios y de la casa de
 don Juan de los Rios y de la casa de don
 Juan de los Rios y de la casa de don Juan de los Rios

de la casa de don Juan de los Rios y de la casa de don Juan de los Rios

de la casa de don Juan de los Rios

de la casa de don Juan de los Rios

de la casa de don Juan de los Rios

de la casa de don Juan de los Rios

de la casa de don Juan de los Rios

de la casa de don Juan de los Rios

de la casa de don Juan de los Rios

de la casa de don Juan de los Rios

de la casa de don Juan de los Rios

de la casa de don Juan de los Rios

de la casa de don Juan de los Rios

de la casa de don Juan de los Rios

de la casa de don Juan de los Rios

de la casa de don Juan de los Rios

de la casa de don Juan de los Rios

de la casa de don Juan de los Rios

de la casa de don Juan de los Rios

de la casa de don Juan de los Rios

de la casa de don Juan de los Rios

de la casa de don Juan de los Rios

de la casa de don Juan de los Rios

de la casa de don Juan de los Rios

de la casa de don Juan de los Rios

de la casa de don Juan de los Rios

12000 2000 52000 400 52400	36-40 2-10 46-16
--	------------------------

196
196
196

2388
2979

5358
100

5458

NEARBY

220
250

2950

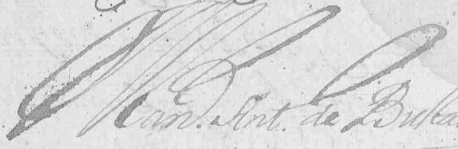



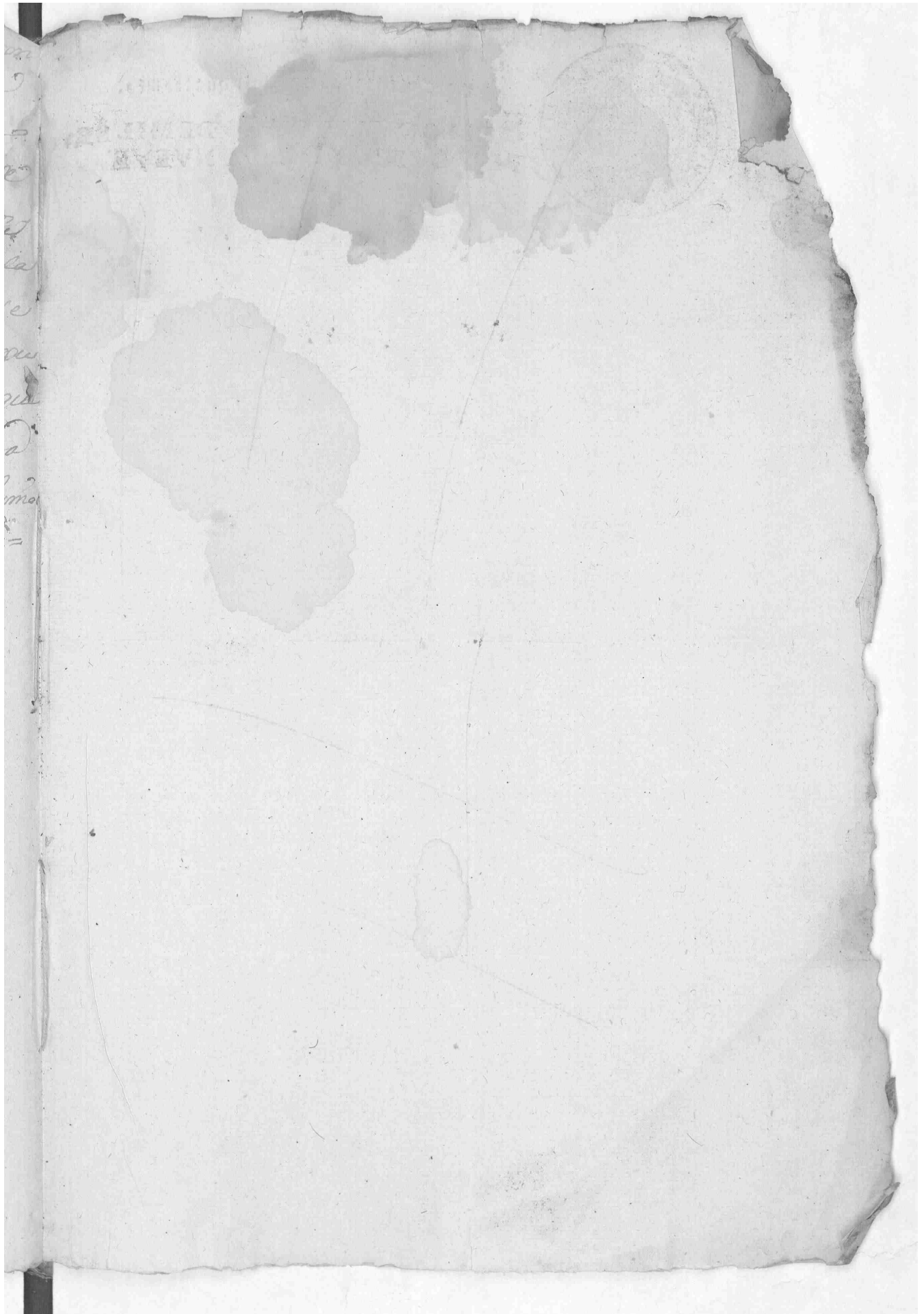
Parto de papeles de oficio que en...

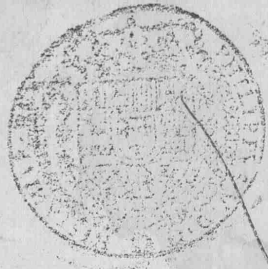
SELO QUARTO ANO DE MIL SE
TECIENTOS Y DIEZ Y NVEVE

Ala escrivania de Camara Real con el conde de las oras
 lo tocante ala desamortajo con auencias y enferme
 de camara = Certifico que anuelos señores
 dho conde represento la peticion que el tenor y auto de
 proveido por los señores dho conde es como se sigue
 Diego de Ovato en nombre de Concepcion Justicia y de
 dha Villa de Valencia del dho cargo que ha uenido
 sentado mi parte estar cumplida la dha Insculacion
 que se hizo en ella y pidiendo que respecto de estar excomulgado
 dha de seguira de Leon y dho dho Subdcalderon de
 noumento de qualquiera dependencia perteneciente
 ella y sus vecinos en virtud de privilegio concedido por dho
 se cometiese al a persona de Letras que fuese servida, res
 pacho la dha provision como es a dho Subdcalderon para que
 pasase a hacer nueva Insculacion en dha dilla mi parte
 en atencion a que de pasar el suso dho a exequutarla
 moular algunos inconvenientes por tener parcialidad
 amistad con algunos señores por lo qual y para que se
 supiese a dho señores demandar que sin embargo de lo
 ando por dha provision recometa la Insculacion refe
 rida a otro qualquiera Juez de Letras el que fuere seruido
 y quando a ello no haia lugar remanda que el dho

Alcaldem. se acompañe con el Reyado de Valencia, con
cencia para hacer la paga de los efectos de la Nueva de la
luego en nombre de mi padre y hijo, en su nombre no
por el Alcaldem. que es su hijo que se llama D. Diego de
Pueato = Madrid y su nombre es D. Diego de Valencia
Diez y nueve = El Despacho baxo para hacer la inscrip-
cion de su nombre en esta Villa de Valencia de Ventoso de
entonces con el nuevo Alcaldem. mayor de la Villa de Seg-
ria de Leon = Como parece de la dha. petición y acitogua
cualquier que oia en este oficio, a que me refiero, y para
que conste lo firmé en Madrid a veinte y siete de Junio
de mill setecientos y diez y nueve = en mi ciudad = veinte =
Valga =


Don. Ant. de Buitrago




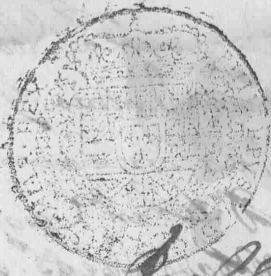


Para despachos de correo quatuorinta.

SELO QUARTO ANO DE MIL SE.
TECIENTOS Y DIEZ Y NVEVE.

Coma repuntare pp. ¹ ² ³ ⁴ ⁵ ⁶ ⁷ ⁸ ⁹ ¹⁰ ¹¹ ¹² ¹³ ¹⁴ ¹⁵ ¹⁶ ¹⁷ ¹⁸ ¹⁹ ²⁰ ²¹ ²² ²³ ²⁴ ²⁵ ²⁶ ²⁷ ²⁸ ²⁹ ³⁰ ³¹ ³² ³³ ³⁴ ³⁵ ³⁶ ³⁷ ³⁸ ³⁹ ⁴⁰ ⁴¹ ⁴² ⁴³ ⁴⁴ ⁴⁵ ⁴⁶ ⁴⁷ ⁴⁸ ⁴⁹ ⁵⁰ ⁵¹ ⁵² ⁵³ ⁵⁴ ⁵⁵ ⁵⁶ ⁵⁷ ⁵⁸ ⁵⁹ ⁶⁰ ⁶¹ ⁶² ⁶³ ⁶⁴ ⁶⁵ ⁶⁶ ⁶⁷ ⁶⁸ ⁶⁹ ⁷⁰ ⁷¹ ⁷² ⁷³ ⁷⁴ ⁷⁵ ⁷⁶ ⁷⁷ ⁷⁸ ⁷⁹ ⁸⁰ ⁸¹ ⁸² ⁸³ ⁸⁴ ⁸⁵ ⁸⁶ ⁸⁷ ⁸⁸ ⁸⁹ ⁹⁰ ⁹¹ ⁹² ⁹³ ⁹⁴ ⁹⁵ ⁹⁶ ⁹⁷ ⁹⁸ ⁹⁹ ¹⁰⁰ ¹⁰¹ ¹⁰² ¹⁰³ ¹⁰⁴ ¹⁰⁵ ¹⁰⁶ ¹⁰⁷ ¹⁰⁸ ¹⁰⁹ ¹¹⁰ ¹¹¹ ¹¹² ¹¹³ ¹¹⁴ ¹¹⁵ ¹¹⁶ ¹¹⁷ ¹¹⁸ ¹¹⁹ ¹²⁰ ¹²¹ ¹²² ¹²³ ¹²⁴ ¹²⁵ ¹²⁶ ¹²⁷ ¹²⁸ ¹²⁹ ¹³⁰ ¹³¹ ¹³² ¹³³ ¹³⁴ ¹³⁵ ¹³⁶ ¹³⁷ ¹³⁸ ¹³⁹ ¹⁴⁰ ¹⁴¹ ¹⁴² ¹⁴³ ¹⁴⁴ ¹⁴⁵ ¹⁴⁶ ¹⁴⁷ ¹⁴⁸ ¹⁴⁹ ¹⁵⁰ ¹⁵¹ ¹⁵² ¹⁵³ ¹⁵⁴ ¹⁵⁵ ¹⁵⁶ ¹⁵⁷ ¹⁵⁸ ¹⁵⁹ ¹⁶⁰ ¹⁶¹ ¹⁶² ¹⁶³ ¹⁶⁴ ¹⁶⁵ ¹⁶⁶ ¹⁶⁷ ¹⁶⁸ ¹⁶⁹ ¹⁷⁰ ¹⁷¹ ¹⁷² ¹⁷³ ¹⁷⁴ ¹⁷⁵ ¹⁷⁶ ¹⁷⁷ ¹⁷⁸ ¹⁷⁹ ¹⁸⁰ ¹⁸¹ ¹⁸² ¹⁸³ ¹⁸⁴ ¹⁸⁵ ¹⁸⁶ ¹⁸⁷ ¹⁸⁸ ¹⁸⁹ ¹⁹⁰ ¹⁹¹ ¹⁹² ¹⁹³ ¹⁹⁴ ¹⁹⁵ ¹⁹⁶ ¹⁹⁷ ¹⁹⁸ ¹⁹⁹ ²⁰⁰ ²⁰¹ ²⁰² ²⁰³ ²⁰⁴ ²⁰⁵ ²⁰⁶ ²⁰⁷ ²⁰⁸ ²⁰⁹ ²¹⁰ ²¹¹ ²¹² ²¹³ ²¹⁴ ²¹⁵ ²¹⁶ ²¹⁷ ²¹⁸ ²¹⁹ ²²⁰ ²²¹ ²²² ²²³ ²²⁴ ²²⁵ ²²⁶ ²²⁷ ²²⁸ ²²⁹ ²³⁰ ²³¹ ²³² ²³³ ²³⁴ ²³⁵ ²³⁶ ²³⁷ ²³⁸ ²³⁹ ²⁴⁰ ²⁴¹ ²⁴² ²⁴³ ²⁴⁴ ²⁴⁵ ²⁴⁶ ²⁴⁷ ²⁴⁸ ²⁴⁹ ²⁵⁰ ²⁵¹ ²⁵² ²⁵³ ²⁵⁴ ²⁵⁵ ²⁵⁶ ²⁵⁷ ²⁵⁸ ²⁵⁹ ²⁶⁰ ²⁶¹ ²⁶² ²⁶³ ²⁶⁴ ²⁶⁵ ²⁶⁶ ²⁶⁷ ²⁶⁸ ²⁶⁹ ²⁷⁰ ²⁷¹ ²⁷² ²⁷³ ²⁷⁴ ²⁷⁵ ²⁷⁶ ²⁷⁷ ²⁷⁸ ²⁷⁹ ²⁸⁰ ²⁸¹ ²⁸² ²⁸³ ²⁸⁴ ²⁸⁵ ²⁸⁶ ²⁸⁷ ²⁸⁸ ²⁸⁹ ²⁹⁰ ²⁹¹ ²⁹² ²⁹³ ²⁹⁴ ²⁹⁵ ²⁹⁶ ²⁹⁷ ²⁹⁸ ²⁹⁹ ³⁰⁰ ³⁰¹ ³⁰² ³⁰³ ³⁰⁴ ³⁰⁵ ³⁰⁶ ³⁰⁷ ³⁰⁸ ³⁰⁹ ³¹⁰ ³¹¹ ³¹² ³¹³ ³¹⁴ ³¹⁵ ³¹⁶ ³¹⁷ ³¹⁸ ³¹⁹ ³²⁰ ³²¹ ³²² ³²³ ³²⁴ ³²⁵ ³²⁶ ³²⁷ ³²⁸ ³²⁹ ³³⁰ ³³¹ ³³² ³³³ ³³⁴ ³³⁵ ³³⁶ ³³⁷ ³³⁸ ³³⁹ ³⁴⁰ ³⁴¹ ³⁴² ³⁴³ ³⁴⁴ ³⁴⁵ ³⁴⁶ ³⁴⁷ ³⁴⁸ ³⁴⁹ ³⁵⁰ ³⁵¹ ³⁵² ³⁵³ ³⁵⁴ ³⁵⁵ ³⁵⁶ ³⁵⁷ ³⁵⁸ ³⁵⁹ ³⁶⁰ ³⁶¹ ³⁶² ³⁶³ ³⁶⁴ ³⁶⁵ ³⁶⁶ ³⁶⁷ ³⁶⁸ ³⁶⁹ ³⁷⁰ ³⁷¹ ³⁷² ³⁷³ ³⁷⁴ ³⁷⁵ ³⁷⁶ ³⁷⁷ ³⁷⁸ ³⁷⁹ ³⁸⁰ ³⁸¹ ³⁸² ³⁸³ ³⁸⁴ ³⁸⁵ ³⁸⁶ ³⁸⁷ ³⁸⁸ ³⁸⁹ ³⁹⁰ ³⁹¹ ³⁹² ³⁹³ ³⁹⁴ ³⁹⁵ ³⁹⁶ ³⁹⁷ ³⁹⁸ ³⁹⁹ ⁴⁰⁰ ⁴⁰¹ ⁴⁰² ⁴⁰³ ⁴⁰⁴ ⁴⁰⁵ ⁴⁰⁶ ⁴⁰⁷ ⁴⁰⁸ ⁴⁰⁹ ⁴¹⁰ ⁴¹¹ ⁴¹² ⁴¹³ ⁴¹⁴ ⁴¹⁵ ⁴¹⁶ ⁴¹⁷ ⁴¹⁸ ⁴¹⁹ ⁴²⁰ ⁴²¹ ⁴²² ⁴²³ ⁴²⁴ ⁴²⁵ ⁴²⁶ ⁴²⁷ ⁴²⁸ ⁴²⁹ ⁴³⁰ ⁴³¹ ⁴³² ⁴³³ ⁴³⁴ ⁴³⁵ ⁴³⁶ ⁴³⁷ ⁴³⁸ ⁴³⁹ ⁴⁴⁰ ⁴⁴¹ ⁴⁴² ⁴⁴³ ⁴⁴⁴ ⁴⁴⁵ ⁴⁴⁶ ⁴⁴⁷ ⁴⁴⁸ ⁴⁴⁹ ⁴⁵⁰ ⁴⁵¹ ⁴⁵² ⁴⁵³ ⁴⁵⁴ ⁴⁵⁵ ⁴⁵⁶ ⁴⁵⁷ ⁴⁵⁸ ⁴⁵⁹ ⁴⁶⁰ ⁴⁶¹ ⁴⁶² ⁴⁶³ ⁴⁶⁴ ⁴⁶⁵ ⁴⁶⁶ ⁴⁶⁷ ⁴⁶⁸ ⁴⁶⁹ ⁴⁷⁰ ⁴⁷¹ ⁴⁷² ⁴⁷³ ⁴⁷⁴ ⁴⁷⁵ ⁴⁷⁶ ⁴⁷⁷ ⁴⁷⁸ ⁴⁷⁹ ⁴⁸⁰ ⁴⁸¹ ⁴⁸² ⁴⁸³ ⁴⁸⁴ ⁴⁸⁵ ⁴⁸⁶ ⁴⁸⁷ ⁴⁸⁸ ⁴⁸⁹ ⁴⁹⁰ ⁴⁹¹ ⁴⁹² ⁴⁹³ ⁴⁹⁴ ⁴⁹⁵ ⁴⁹⁶ ⁴⁹⁷ ⁴⁹⁸ ⁴⁹⁹ ⁵⁰⁰ ⁵⁰¹ ⁵⁰² ⁵⁰³ ⁵⁰⁴ ⁵⁰⁵ ⁵⁰⁶ ⁵⁰⁷ ⁵⁰⁸ ⁵⁰⁹ ⁵¹⁰ ⁵¹¹ ⁵¹² ⁵¹³ ⁵¹⁴ ⁵¹⁵ ⁵¹⁶ ⁵¹⁷ ⁵¹⁸ ⁵¹⁹ ⁵²⁰ ⁵²¹ ⁵²² ⁵²³ ⁵²⁴ ⁵²⁵ ⁵²⁶ ⁵²⁷ ⁵²⁸ ⁵²⁹ ⁵³⁰ ⁵³¹ ⁵³² ⁵³³ ⁵³⁴ ⁵³⁵ ⁵³⁶ ⁵³⁷ ⁵³⁸ ⁵³⁹ ⁵⁴⁰ ⁵⁴¹ ⁵⁴² ⁵⁴³ ⁵⁴⁴ ⁵⁴⁵ ⁵⁴⁶ ⁵⁴⁷ ⁵⁴⁸ ⁵⁴⁹ ⁵⁵⁰ ⁵⁵¹ ⁵⁵² ⁵⁵³ ⁵⁵⁴ ⁵⁵⁵ ⁵⁵⁶ ⁵⁵⁷ ⁵⁵⁸ ⁵⁵⁹ ⁵⁶⁰ ⁵⁶¹ ⁵⁶² ⁵⁶³ ⁵⁶⁴ ⁵⁶⁵ ⁵⁶⁶ ⁵⁶⁷ ⁵⁶⁸ ⁵⁶⁹ ⁵⁷⁰ ⁵⁷¹ ⁵⁷² ⁵⁷³ ⁵⁷⁴ ⁵⁷⁵ ⁵⁷⁶ ⁵⁷⁷ ⁵⁷⁸ ⁵⁷⁹ ⁵⁸⁰ ⁵⁸¹ ⁵⁸² ⁵⁸³ ⁵⁸⁴ ⁵⁸⁵ ⁵⁸⁶ ⁵⁸⁷ ⁵⁸⁸ ⁵⁸⁹ ⁵⁹⁰ ⁵⁹¹ ⁵⁹² ⁵⁹³ ⁵⁹⁴ ⁵⁹⁵ ⁵⁹⁶ ⁵⁹⁷ ⁵⁹⁸ ⁵⁹⁹ ⁶⁰⁰ ⁶⁰¹ ⁶⁰² ⁶⁰³ ⁶⁰⁴ ⁶⁰⁵ ⁶⁰⁶ ⁶⁰⁷ ⁶⁰⁸ ⁶⁰⁹ ⁶¹⁰ ⁶¹¹ ⁶¹² ⁶¹³ ⁶¹⁴ ⁶¹⁵ ⁶¹⁶ ⁶¹⁷ ⁶¹⁸ ⁶¹⁹ ⁶²⁰ ⁶²¹ ⁶²² ⁶²³ ⁶²⁴ ⁶²⁵ ⁶²⁶ ⁶²⁷ ⁶²⁸ ⁶²⁹ ⁶³⁰ ⁶³¹ ⁶³² ⁶³³ ⁶³⁴ ⁶³⁵ ⁶³⁶ ⁶³⁷ ⁶³⁸ ⁶³⁹ ⁶⁴⁰ ⁶⁴¹ ⁶⁴² ⁶⁴³ ⁶⁴⁴ ⁶⁴⁵ ⁶⁴⁶ ⁶⁴⁷ ⁶⁴⁸ ⁶⁴⁹ ⁶⁵⁰ ⁶⁵¹ ⁶⁵² ⁶⁵³ ⁶⁵⁴ ⁶⁵⁵ ⁶⁵⁶ ⁶⁵⁷ ⁶⁵⁸ ⁶⁵⁹ ⁶⁶⁰ ⁶⁶¹ ⁶⁶² ⁶⁶³ ⁶⁶⁴ ⁶⁶⁵ ⁶⁶⁶ ⁶⁶⁷ ⁶⁶⁸ ⁶⁶⁹ ⁶⁷⁰ ⁶⁷¹ ⁶⁷² ⁶⁷³ ⁶⁷⁴ ⁶⁷⁵ ⁶⁷⁶ ⁶⁷⁷ ⁶⁷⁸ ⁶⁷⁹ ⁶⁸⁰ ⁶⁸¹ ⁶⁸² ⁶⁸³ ⁶⁸⁴ ⁶⁸⁵ ⁶⁸⁶ ⁶⁸⁷ ⁶⁸⁸ ⁶⁸⁹ ⁶⁹⁰ ⁶⁹¹ ⁶⁹² ⁶⁹³ ⁶⁹⁴ ⁶⁹⁵ ⁶⁹⁶ ⁶⁹⁷ ⁶⁹⁸ ⁶⁹⁹ ⁷⁰⁰ ⁷⁰¹ ⁷⁰² ⁷⁰³ ⁷⁰⁴ ⁷⁰⁵ ⁷⁰⁶ ⁷⁰⁷ ⁷⁰⁸ ⁷⁰⁹ ⁷¹⁰ ⁷¹¹ ⁷¹² ⁷¹³ ⁷¹⁴ ⁷¹⁵ ⁷¹⁶ ⁷¹⁷ ⁷¹⁸ ⁷¹⁹ ⁷²⁰ ⁷²¹ ⁷²² ⁷²³ ⁷²⁴ ⁷²⁵ ⁷²⁶ ⁷²⁷ ⁷²⁸ ⁷²⁹ ⁷³⁰ ⁷³¹ ⁷³² ⁷³³ ⁷³⁴ ⁷³⁵ ⁷³⁶ ⁷³⁷ ⁷³⁸ ⁷³⁹ ⁷⁴⁰ ⁷⁴¹ ⁷⁴² ⁷⁴³ ⁷⁴⁴ ⁷⁴⁵ ⁷⁴⁶ ⁷⁴⁷ ⁷⁴⁸ ⁷⁴⁹ ⁷⁵⁰ ⁷⁵¹ ⁷⁵² ⁷⁵³ ⁷⁵⁴ ⁷⁵⁵ ⁷⁵⁶ ⁷⁵⁷ ⁷⁵⁸ ⁷⁵⁹ ⁷⁶⁰ ⁷⁶¹ ⁷⁶² ⁷⁶³ ⁷⁶⁴ ⁷⁶⁵ ⁷⁶⁶ ⁷⁶⁷ ⁷⁶⁸ ⁷⁶⁹ ⁷⁷⁰ ⁷⁷¹ ⁷⁷² ⁷⁷³ ⁷⁷⁴ ⁷⁷⁵ ⁷⁷⁶ ⁷⁷⁷ ⁷⁷⁸ ⁷⁷⁹ ⁷⁸⁰ ⁷⁸¹ ⁷⁸² ⁷⁸³ ⁷⁸⁴ ⁷⁸⁵ ⁷⁸⁶ ⁷⁸⁷ ⁷⁸⁸ ⁷⁸⁹ ⁷⁹⁰ ⁷⁹¹ ⁷⁹² ⁷⁹³ ⁷⁹⁴ ⁷⁹⁵ ⁷⁹⁶ ⁷⁹⁷ ⁷⁹⁸ ⁷⁹⁹ ⁸⁰⁰ ⁸⁰¹ ⁸⁰² ⁸⁰³ ⁸⁰⁴ ⁸⁰⁵ ⁸⁰⁶ ⁸⁰⁷ ⁸⁰⁸ ⁸⁰⁹ ⁸¹⁰ ⁸¹¹ ⁸¹² ⁸¹³ ⁸¹⁴ ⁸¹⁵ ⁸¹⁶ ⁸¹⁷ ⁸¹⁸ ⁸¹⁹ ⁸²⁰ ⁸²¹ ⁸²² ⁸²³ ⁸²⁴ ⁸²⁵ ⁸²⁶ ⁸²⁷ ⁸²⁸ ⁸²⁹ ⁸³⁰ ⁸³¹ ⁸³² ⁸³³ ⁸³⁴ ⁸³⁵ ⁸³⁶ ⁸³⁷ ⁸³⁸ ⁸³⁹ ⁸⁴⁰ ⁸⁴¹ ⁸⁴² ⁸⁴³ ⁸⁴⁴ ⁸⁴⁵ ⁸⁴⁶ ⁸⁴⁷ ⁸⁴⁸ ⁸⁴⁹ ⁸⁵⁰ ⁸⁵¹ ⁸⁵² ⁸⁵³ ⁸⁵⁴ ⁸⁵⁵ ⁸⁵⁶ ⁸⁵⁷ ⁸⁵⁸ ⁸⁵⁹ ⁸⁶⁰ ⁸⁶¹ ⁸⁶² ⁸⁶³ ⁸⁶⁴ ⁸⁶⁵ ⁸⁶⁶ ⁸⁶⁷ ⁸⁶⁸ ⁸⁶⁹ ⁸⁷⁰ ⁸⁷¹ ⁸⁷² ⁸⁷³ ⁸⁷⁴ ⁸⁷⁵ ⁸⁷⁶ ⁸⁷⁷ ⁸⁷⁸ ⁸⁷⁹ ⁸⁸⁰ ⁸⁸¹ ⁸⁸² ⁸⁸³ ⁸⁸⁴ ⁸⁸⁵ ⁸⁸⁶ ⁸⁸⁷ ⁸⁸⁸ ⁸⁸⁹ ⁸⁹⁰ ⁸⁹¹ ⁸⁹² ⁸⁹³ ⁸⁹⁴ ⁸⁹⁵ ⁸⁹⁶ ⁸⁹⁷ ⁸⁹⁸ ⁸⁹⁹ ⁹⁰⁰ ⁹⁰¹ ⁹⁰² ⁹⁰³ ⁹⁰⁴ ⁹⁰⁵ ⁹⁰⁶ ⁹⁰⁷ ⁹⁰⁸ ⁹⁰⁹ ⁹¹⁰ ⁹¹¹ ⁹¹² ⁹¹³ ⁹¹⁴ ⁹¹⁵ ⁹¹⁶ ⁹¹⁷ ⁹¹⁸ ⁹¹⁹ ⁹²⁰ ⁹²¹ ⁹²² ⁹²³ ⁹²⁴ ⁹²⁵ ⁹²⁶ ⁹²⁷ ⁹²⁸ ⁹²⁹ ⁹³⁰ ⁹³¹ ⁹³² ⁹³³ ⁹³⁴ ⁹³⁵ ⁹³⁶ ⁹³⁷ ⁹³⁸ ⁹³⁹ ⁹⁴⁰ ⁹⁴¹ ⁹⁴² ⁹⁴³ ⁹⁴⁴ ⁹⁴⁵ ⁹⁴⁶ ⁹⁴⁷ ⁹⁴⁸ ⁹⁴⁹ ⁹⁵⁰ ⁹⁵¹ ⁹⁵² ⁹⁵³ ⁹⁵⁴ ⁹⁵⁵ ⁹⁵⁶ ⁹⁵⁷ ⁹⁵⁸ ⁹⁵⁹ ⁹⁶⁰ ⁹⁶¹ ⁹⁶² ⁹⁶³ ⁹⁶⁴ ⁹⁶⁵ ⁹⁶⁶ ⁹⁶⁷ ⁹⁶⁸ ⁹⁶⁹ ⁹⁷⁰ ⁹⁷¹ ⁹⁷² ⁹⁷³ ⁹⁷⁴ ⁹⁷⁵ ⁹⁷⁶ ⁹⁷⁷ ⁹⁷⁸ ⁹⁷⁹ ⁹⁸⁰ ⁹⁸¹ ⁹⁸² ⁹⁸³ ⁹⁸⁴ ⁹⁸⁵ ⁹⁸⁶ ⁹⁸⁷ ⁹⁸⁸ ⁹⁸⁹ ⁹⁹⁰ ⁹⁹¹ ⁹⁹² ⁹⁹³ ⁹⁹⁴ ⁹⁹⁵ ⁹⁹⁶ ⁹⁹⁷ ⁹⁹⁸ ⁹⁹⁹ ¹⁰⁰⁰

(Faint mirrored text bleed-through from the reverse side of the page)



Parlamentaria.

SELOGVARTO. VENTENA
RACONIA. AÑO DE MIL SETE
CIENTO DOS Y DIEZ Y NUEVE.

En el Oro Nudo Armas San Juan Comon = 77.

Enrico procurador de la Real Audiencia de las Indias
Juanes de la Cruz Jila amirante de Castilla
mista de Simpliciano de Siquia a quien sus meritos le dan.

Todo lo que queda de lo que se requiere en lo que
pueda favorecer a los Indios de las Indias de
seculares que convengan segun quales quisesa fueren

Causas que se mandaron a defenderse Cuatro
Indians y Sentencias Civiles que se hacen en

Indios de la Real Audiencia de las Indias de
suplicas y recursos de apelacion y otras que se hacen

en las Indias de la Real Audiencia de las Indias de
que se hacen de las Indias de las Indias de las Indias

que se hacen de las Indias de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias

que se hacen de las Indias de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias

que se hacen de las Indias de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias

que se hacen de las Indias de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias

que se hacen de las Indias de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias

que se hacen de las Indias de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias

que se hacen de las Indias de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias

15

DEL QUARTO VEINTEMA-
RCHOIS. AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIEZ Y NUEVE.

Visto sin fuerza de las cosas que se han pasado a este fin de
nuestro y dicho villa ni traigan por las leyes sanas y
de las que se han pasado para el consueño de las cosas
de que las personas que se han pasado con el consentimiento
ferido de las leyes la pena de excomulgación de que manda
que se guarde y cumpla y se cumpla así a la buena
administración de justicia y a la aprobación de su
reputación.

Don Fernando
Alonso del Prado

Don Pedro de Sotomayor
P. S. Juan de Santana

Don Pedro de Medina

Don Juan de Arce
Don Juan de Arce

Don Juan de Arce

Don Juan de Arce

En este día de Agosto del año de mil setecientos y diez y nueve
contando desde el día de su expedición en la villa de Burgos
que es a los diez y siete días del mes de Agosto.

Don Juan de Arce
Don Juan de Arce



SEDE DEL JUICIO.

SELLO CUARTO. VEINTENA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEYETE
CIENTOS Y DIEZ Y NUEVE.

... de la Subvención ... que en la ...
... de las Casas ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

Ante ...
Jose Medina ...
...
...
...
...

...
...
...
...

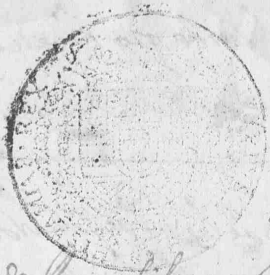
RECEIVED OF THE
TREASURY OF THE
UNITED STATES OF AMERICA



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a receipt or ledger entry.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a signature or date.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a signature or date.]

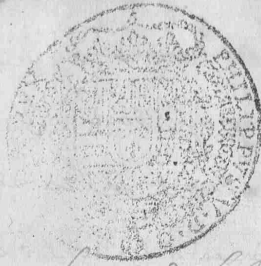


El interdictorio.

SELLOS VARECO, VEINTE
MARAVEDIBANOS DE
SETECIENTOS Y VEINTE

Querde para deservirlos en la villa de Valencia al ventoso azinas dias
de mayo al die Comienzo del mes de Mayo de mill setecientos y veinte y cinco
Justicia y Excmo. de ella grande punto, luto y ley de la cuenta
teniente como lo ane de valencia para mayor sufragio que
may conuenza a los dho. al conuen. de ven. p. n. a la causa pu
blica y a los muchos cosas que se conuenientan a los hono
res y estado de la dho. villa de Valencia en los tiempos que se
trata de esta dho. villa de Valencia y de la dho. villa de Valencia como esta ve
tenido y lo que cada uno de los dho. villas de Valencia y de la dho. villa de Valencia
debe que ni los señores que ganaren dho. honores se pierdan
ni los dho. señores de las dho. villas de Valencia conueniente a su conueniente
lo siguiente

que los señores honores que se daban a los honores
de los dho. villas de Valencia y de la dho. villa de Valencia
tanto que se ofiere el dho. hecho en la dho. villa de Valencia
por lo mas que se ofieren de los dho. villas de Valencia y de la dho. villa de Valencia
de los dho. villas de Valencia y de la dho. villa de Valencia
de ganar los dho. honores a los dho. villas de Valencia y de la dho. villa de Valencia
copieren por el mismo tiempo no teniendo senos a arar segun
dize fecha de las dho. villas de Valencia y de la dho. villa de Valencia
nora lo que se ha muy por el dho. villas de Valencia y de la dho. villa de Valencia
los dho. honores y se go por el tiempo de los dho. villas de Valencia y de la dho. villa de Valencia
a los dho. villas de Valencia y de la dho. villa de Valencia como si no fuera a los dho. villas de Valencia y de la dho. villa de Valencia
de los dho. villas de Valencia y de la dho. villa de Valencia



Veintemés días.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE.

Sevon & de q^{da} Diego I Lara q^d le obtiene Iguar & todo lo
contenido en este acuerdo se publique p^{do} en la Plaza
p^{do} y aprobada q^{da} Lara q^d venga a n^{ca} q^{da} p^{do}
convenir así a la nueva administración I p^{do} del
mismo I si se movieron I firmaron

In. Fernando

Casquedo Prado

Diego I Lara

Jose medino

Juanansara

Diego romero

J. pedrolarascabz

Am
I Lara q^d firmaron

sea Regu = En esta cha villa de...
ria I por por a Domingo Iarmurano Regu...
co el acuerdo contenido en este pliego en la Plaza I p^{do} y
aprobada q^{da} I muchos concurre a p^{do} en alto el p^{do} I
Reg. I por de que doy fe =

Amendano

quedo I ara...
En la villa de Valencia de Tortosa a ocho dias
de junio de mill setecientos I veinte años I
de p^{do} I de p^{do} de ella otorgado I firmado
p^{do} en la m^{ca} de I Lara I Lara I Lara

co lo qd le pidiere de la Herencia de los Diez que asistia
en un dho villa y de los diez qd se le debe al comun
y por este de acuerdo asi lo promuyeron y firmaron

Informando la que

Del Prado

Diego Sanchez

1602 Juan San

Pedro de la Cruz

Francisco de Mendocilla

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Acuerdo para

con los señores

envejecidos

En el año de mil e quinientos e sesenta e tres

en el mes de mayo a diez e cinco dias

en la villa de Salamanca

se juntaron los señores

de la villa de Salamanca

para acordar e determinar

Quedamos para de Antefaz, y quedamos
Quedados ante su beneplacido

Don Fern. Carquere

de Pradaz

P. S. a Juansanrajo P. S. a Jose med nro

Diego Sanchez Luna y Pedro Carastal

Ami

Ante su beneplacido

Des lino azul
Alcalde Pedro
Andres y Juan
Alonso y Juan
Donce y Juan
ques en ombria
de Pedro de la Cruz
Don Pedro de la Cruz
de la Cruz y Juan

En el Rey nombre Amen = En el
Cilla de Valen de la Cruz de
ning. Dese de Julio de la Cruz
Donce y Juan de la Cruz
por Juan de la Cruz y Juan
Cau, Juan de la Cruz y Juan
nes Juan de la Cruz y Juan
de la Cruz y Juan de la Cruz
no de la Cruz de la Cruz y Juan
Santana Capitan de la Cruz y Juan

Refranes anales firmos ...
Lume ...
Capitulares ...
Sancti ...
Sancto ...
me ...
Arbo ...
Lemo ...
Alumbre ...
do ...
Caj ...
Ordene ...
En ...
Piedra ...
medio ...
Clavo ...
Amor ...
Abad ...
quese ...
Con ...
Saurata ...
aque ...
de ...



DEL CUARTO VEINTE
MARAVEDIS ANO DE MIL
RECEBIDOS Y VEINTE

Yo el Sr. Jefe de la Audiencia de esta Ciudad de Santiago
de Chile, por lo que toca a lo judicial, he visto
y oido lo que me representa el Sr. D. Juan de
Santibañez, Dondego, en virtud de su poder
de Abogado, que se refiere a un pleito que ha
comenzado a tramitarse en esta Audiencia, por
parte de D. Juan de Santibañez, Dondego, contra
D. Juan de Santibañez, Dondego, en virtud de
una escritura pública que se hizo en esta Audiencia
en virtud de un contrato que se hizo en esta Audiencia
entre el Sr. D. Juan de Santibañez, Dondego, y el Sr.
D. Juan de Santibañez, Dondego, el día y fecha que
se expresa en la escritura pública que se refiere.

Yo el Sr. Jefe de la Audiencia de esta Ciudad de Santiago
de Chile, por lo que toca a lo judicial, he visto
y oido lo que me representa el Sr. D. Juan de
Santibañez, Dondego, en virtud de su poder
de Abogado, que se refiere a un pleito que ha
comenzado a tramitarse en esta Audiencia, por
parte de D. Juan de Santibañez, Dondego, contra
D. Juan de Santibañez, Dondego, en virtud de
una escritura pública que se hizo en esta Audiencia
en virtud de un contrato que se hizo en esta Audiencia
entre el Sr. D. Juan de Santibañez, Dondego, y el Sr.
D. Juan de Santibañez, Dondego, el día y fecha que
se expresa en la escritura pública que se refiere.

529



ARTO VEINTE
DE ANDÉNII
DE LOS VEINTE

Suprema, Pasaron a Sembrar, Proximo
de Gloria Annas de Sembrar para el
ala Gloria Annas de Sembrar
haron a D^o Cura de Sembrar del Consue

de gran vela para lo mismo
En Mayor leon y el las Benitas Annas de
may nombraron a Procurador de la Curia de
Sera de Don Juan de la Sembrar de
San Pedro nombraron del Sr. de Pedro Garcia
Cux de la Sembrar de la Curia de la
a D^o de la Curia de la Curia de la
de 10 pual naueva de la Curia de la
Curia de la Curia de la Curia de la
de la Curia de la Curia de la Curia de la
de la Curia de la Curia de la Curia de la
de la Curia de la Curia de la Curia de la
de la Curia de la Curia de la Curia de la
de la Curia de la Curia de la Curia de la
de la Curia de la Curia de la Curia de la
de la Curia de la Curia de la Curia de la

22

Alcena... de la Nación...
de las penas que entoraxen...
Provaadme... causas nombraron...
con... de...
Al... que...
nombraron a...
Cesta...
apare...
de...
los...
Columb...
axe...
fueron...
gual...
Orz...
alos...
trato...

Don Juan de...
Joseph Cayetano...
Jose Medina...
Juan Sanz...
Diego Sanchez Luna...
Don Pedro...
...
...

P...
...

...

Enmenda de las Encomiendas de Indias de Nueva España
de don Alonso Ovalle Obispo de Santiago de Chile
por los señores don Juan de Ovalle Obispo de Santiago de Chile
don Pedro de Sotomayor Oidor de la Real Audiencia de Santiago de Chile
don Juan de Guzman Oidor de la Real Audiencia de Santiago de Chile
don Juan de Guzman Oidor de la Real Audiencia de Santiago de Chile
don Juan de Guzman Oidor de la Real Audiencia de Santiago de Chile
don Juan de Guzman Oidor de la Real Audiencia de Santiago de Chile
don Juan de Guzman Oidor de la Real Audiencia de Santiago de Chile
don Juan de Guzman Oidor de la Real Audiencia de Santiago de Chile
don Juan de Guzman Oidor de la Real Audiencia de Santiago de Chile

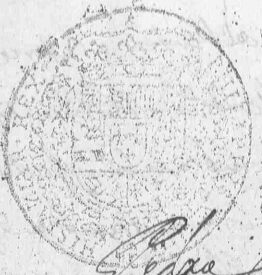
Informado a los señores
del Real Consejo

Pso. Fr. Diego José Medina
Juan sanzana Diego Sanchez Luna
Pedro Carrasco
Alfonso de Narváez

Alonso de Narváez
Alfonso de Narváez

Pso. de Narváez
ordenado de Narváez

ordenado de Narváez el día de la fecha en la Real Audiencia de Santiago de Chile



Escritura de venta

SELLO QUINTO VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTI

Yo el Real Caxaxual Domingo José Carrero Alonso
Gallardo. Jura de Ante. Yo el Real Caxaxual
Espinosa uno por el Real Caxaxual para dar la posesion de cada
uno de los dichos pedregales a cada uno de los señores
como en el presente se trata con los señores don Juan de
Diego y Juana su esposa que son hijos legítimos de don
Juan de Dios y de doña María su esposa segun se declara
en el presente instrumento de venta que se hizo a cargo de
Cemidales Capitanes de guerra en el lugar de Cauca y

lugar de Cauca y en las yndias de la Nueva Granada
sabe don Juan de Dios y don Juan de Dios y don Juan de Dios
que les toca a cada uno de ellos segun el presente
y en la forma que se trata en el presente instrumento de venta
que se hizo en la ciudad de Bogotá a diez y ocho dias
de octubre de mil setecientos y veintidós años
ante el escribano de la Real Audiencia de Santa Fe de
Bogotá don Juan de Dios y don Juan de Dios y don Juan de Dios

Don Fern Casquete

Don Pedro Casquete

Don Alonso Gallardo

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Quintanar Vieja.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE

En quinze dias de mayo de mill setecientos veinte de la ciudad de
Quintanar Vieja a ella que yo firmavan ha sido la informacion
que de la Real Audiencia de Madrid por el Sr. D. Juan de Valera
donde se me hizo saber que el Sr. D. Juan de Valera en virtud de
orden del Sr. D. Juan de Valera el Sr. D. Juan de Valera y Sr. D.
que a los diez y siete dias de mayo de mil setecientos veinte en
por el Sr. D. Juan de Valera el Sr. D. Juan de Valera y Sr. D.
de que sobre ella se oyeran y se oyeron al Sr. D. Juan de Valera
cada uno de ellos se declararon declararon al Sr. D. Juan de Valera
libre de culpa y todo a la Real Audiencia de Madrid en virtud de
orden de la Real Audiencia de Madrid por el Sr. D. Juan de Valera
y Sr. D. Juan de Valera y Sr. D. Juan de Valera y Sr. D.
y Sr. D. Juan de Valera y Sr. D. Juan de Valera y Sr. D.
libro de que se para que se oyeran y se oyeron al Sr. D. Juan de Valera
informacion que se oyeran y se oyeron al Sr. D. Juan de Valera
y Sr. D. Juan de Valera y Sr. D. Juan de Valera y Sr. D.
y Sr. D. Juan de Valera y Sr. D. Juan de Valera y Sr. D.
y Sr. D. Juan de Valera y Sr. D. Juan de Valera y Sr. D.
y Sr. D. Juan de Valera y Sr. D. Juan de Valera y Sr. D.
y Sr. D. Juan de Valera y Sr. D. Juan de Valera y Sr. D.
y Sr. D. Juan de Valera y Sr. D. Juan de Valera y Sr. D.
y Sr. D. Juan de Valera y Sr. D. Juan de Valera y Sr. D.

[Handwritten signature and cursive text]

[Marginal handwritten notes]

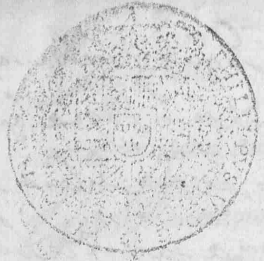
Comenta Oquenta de Nellas Cito a pto de da
 miento se dara a la persona con quien a Oustare
 la Montanera Po soma Nmdexa para Cuana
 guardas se pongara el suyo on le suma que se a
 mas Conuen a Daxosfaz on de Oustares de
 Encasado por Encuentr asi acobrain deau de
 Mg^a asra Oustaron fumaron don la Oque
 non se fumar =
 Mg^a fern de Carrete M^a Gabriel bano de Mon Riaz
 de Prado de Menso gallan a lora
 Pedro Caral Mal do Prado
 Masquet de prado de Diego ranchelana
 Luis de las + luygo Psa
 Mag^a q^a con Cortina

Afirm
 Falt a Rmerv...

a quer de carag... en la villa de Valencia del punto a Rey Diego de luygo...
 departan... a mil...
 el Almirante...
 orden...
 Comente para... lo que me conuenja al seru...
 a de Mg^a Jhon... al blun...
 a los... de quatro...
 el Almirante...
 Los... que...

Paga a ellos a devotos a tener Franx q uiebra la Paga de los
avues Koaly con Luis matias del os la Paga de los Jerreras
de Provis de que de hie a sido ser u de balense se esta moten
dando Vepudant con Excutery a la su de Lerena asta
Dillo cuando eny: con los Salario y otros Cominaciones
de los Jurkis eno es notorio Ique actualm se halla buella
I aunque por este pado se hayan muchos esfuerz q para deber
ala Paga de dho efectos no podran tener efecto I aca se se
van moy I mayoz los avues los otros I atendiendo a coniar
estos Inconuenientos I que se va ad pagando a lo R^{ta} ha
zienda con la may equidad de los de I para aca con dho
a I se Vepartan los dho efectos a utily q se Vepud. ovin
seymill N de Ballon para Luis Vepartant de dho p no m
haron a Fran Jerreras el moy. Bar. Namuro a la p^{ta} deina
de dho a esta pilla abradery I dho en q Fran Jerreras de ne q
para dho efectos a los qualy se iten para q contada q qual
I actibid Excutendo Vepartant de la brevedad que p^{ta}
la brevedad I aca I asi lo aprendaron firmaron I aca
el que no dho firmar =

Juan fern Casquete
Pedro Lanas
Gasquet de yudo
Juan de Prado
Juan de Pomingo
Diego Sanchez
Monse gullardo
PSO
CAmi
de hno. de hmenocant



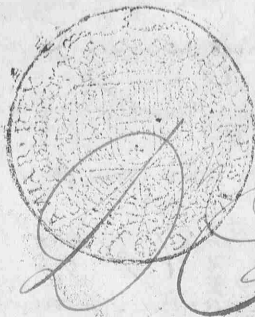
Quintaravicia

SELOO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE.

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

Seenta y ochobmaravedis.

SELLO TERCERO. SESENTA Y OCHO MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE.



En la Villa de Dos Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Aragon perpetuo de la orden y Cavalleria de Santiago por Autoridad apostolica A los el nuestro Alcalde ordinario de el Estado noble de la V. de Valen cia de el Rentero a quien cometemos y mandamos lo que en esta nuestra Carta y Promission de Sara Menador. Sauced y en el mo. Consejo de las Ordenes de presento la Petición de M. D. S. - D. Carlos de Lara en nombre de el Lic. D. Comte. D. Juan de Malladares Alcalde mayor de la V. de Segura de Leon y las de su Partido = Dijo que en veinte y ocho de Noviembre de el año proximo pasado V. H. fue acordado a pedimento de el rno. fiscal dando Comission para que pasase ala V. de Valencia de el Rentero, y tomase la Audiencia a los Alcaldes, Residores, y demas oficiales que subiesen de todo el tiempo y no la subiesen dado y así mismo las quantas de Propios y Arbitrios, para cuyo efecto se le despachó el Real Comission, y en su virtud pasó a dha V. y en ella aunque sus diferentes Arzobispos no fueron bastantes para q se diesen el debido cumplimiento ocupándose en dcha Comission con del Audiencia de Comuano Arzobispos y Comendador Rete das cujos salarios importan setecientos y cinquenta y dos d. y quatro ms. de V. en que se

Handwritten signature or initials at the bottom of the page.

Incluye Papel sellado y en Papel que despachó con Consulta
de el Cons. y tanto de lo actuado en que para una de
ya satisfecho con alguna de dho salarios como todo mas largamente
consta de dho Autos onda que en debida forma presente. El efecto de
consta a mi parte. Dávase cometido esta Dependencia al Alcalde
mayor de Hombres en vista de la Operacion hecha por la Referencia
de Valencia de el Vnto, no parece justo que daviendo cumplido con lo
que se le manda q. V. A. se quede sin cobrar los referidos salarios, y de
dho, y de los Ministros de d. Audiencia: En cuya Atencion = M. A. p.
do y duplico se duna de vos para q. las dhas dhas de la V. A.
el Vnto, e las Personas que lo deban hacer paguen los referidos salarios
y Linquenta y de d. y quatro mas de V. de venegador por sus salarios, y
dho de d. Audiencia dando para ello la Capitulacion que fuere de el
do de V. A. en q. causa dha con dhas dhas de dhas de dhas de dhas
tala dha Petition, Autos con ella presentados, y los de dha Comision con
que se manda duntar, y lo que en dha dhas se dijo q. el mo. fiscal, p.
de el dho mo. Cons. se p. sobre todo el dho dhas de Dere. Diga
do para que a esta parte se le haga Pago de quatrocientos y noventa
dos d. y doce ms. por el importe de quatro dias a q. se moderan los d.
y dha Cantidad la pague Juan Perez Serrano Alcalde ordinario de dha
V. A. cuya Execucion se comete al Alcalde de el Citado noble para que en el
termino de quatro dias a la dhas dhas haga el Pago con aporacion
de no hacerlo en persona a su Costa. M. y dhas veinte dhas de dhas
Vnto para su Execucion y Cumplim. se acordado q. dhas dhas mande
dar esta ma. Carta para los en la dha dhas y los tubimos q. breu; p.
la qual se mand. que dentro de quatro dias de como con ella se
requiere

Auto

Marq
del

de que

por parte de el Sr. D. Cosme Damián & Nalladares de todos
y qualesq. Venes que parecieren ser y se hallaren de Sr. Perez Serrano
Alcalde ordn. de esta Va. le pagari pago de quatrocientos y noventa
y dos R. y doce ms. y el importe de los salarios de quatro dias que
dovenga con su Audiencia en la Comunion que se refiere en el pedim. que
tra inserto, con apercibim. que de no hacerlo ira persona a tra. Cosa a
executarlo: Que asi es ma. Voluntad y no pagari lo contrario pene de
la ma. dñe. y de lo q. mill ms. y la ma. Camara sola qual mas
a qualquier ca. es lo notiff. que y de testimonio de ello. Dada en Madrid
a veinte y nueve de Julio de mill setecientos y veinte

Marq. de Vaya
de P...
D. ...
D. ...
D. ...

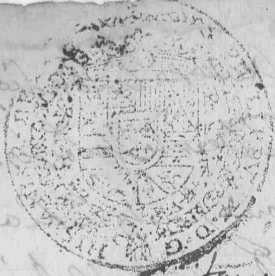
[Large handwritten signature block, partially obscured by a white paper insert]

Para que el Alcalde ordinario de el Estado noble de la Va. sea
Valencia de el venturo J. Zampla lo que se previene y manda apercibim.
de el Sr. D. Cosme Damián & Nalladares Alc. ord. de segua de don
Correos

En la Villa de Valencia el Venturo, a diez y siete
mes de Agosto de mill y ochocientos y treinta y tres. Yo el Sr. Don Juan
Comendador Real Provisional al Sr. Don Fernando Casquete
Prado Alcalde Ordinario y de M.ª y J.ª de la Noble y Real
y pacífica Ciudad de Valencia. En obediencia a lo que el Sr. Don Juan
que la presente de sumario con susdenos el Sr. Don Juan de

Don Juan de Casquete
Prado

Don Juan de Casquete
Prado



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y UNO

que se han de acaer en el mes de mayo de este año

de cada una de las universidades para que may como

de la suya mantenga en alguna manera la co-

munidad de la villa de esta Republica de la forma

que se firmaron en el mes de mayo de este año =

Juan de Cárdenas
de Prado

Juan de Barro
de Prado

Pedro Carrasco

Alonso Gallardo

Juan Sanchez

Diego

Alonso
de Prado